EXTRACTO. 2° Juzgado de Letras de Quilpué, autos Juicio Ejecutivo, caratulados Banco del Estado de Chile con José Humberto Salazar Gómez, rol C-100-2025, por resolución de fecha 17 de septiembre de dos mil veintiséis, se ha ordenado notificar la demanda de autos por medio de avisos extractados, según lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, lo que a continuación se expone: Con fecha 20 de enero de 2025, Claudio Felipe Altamirano Rodríguez, mandatario judicial en representación convencional del Banco del Estado de Chile, a US. respetuosamente digo: 1.- El Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré 282542 acompañado en el primer otrosí del que es deudor JOSE HUMBERTO SALAZAR GOMEZ, en adelante e indistintamente " la parte deudora ", Rut 5.936.489-8, ignoro profesión u oficio, con domicilio en José Uribe N° 1.205, BELLOTO NORTE, QUILPUE, suscrito con fecha 16-05-2024 por la suma de IVP 160,028214, (Unidades Indice Valor Promedio) por concepto de capital, más un interés del 0% anual, a contar del 16-05-2024 y hasta el 01-06-2024, fecha esta última en que se capitalizarán intereses, devengándose a partir de ese momento intereses del 4,3 % anual.- Todas y cada una de las estipulaciones del Pagaré deben entenderse como parte integrante de la presente demanda. 2.- Se obligó a pagarlo en 99 cuotas mensuales sucesivas, venciendo la primera de ellas el 01-06-2024 y las restantes los días 01 del mes correspondiente al servicio pactado. Las cuotas mensuales ascienden a IVP 1,928134., cada una, excepto la última que asciende a IVP 0,582901.- Cuando algún mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a inhábil bancario. el vencimiento y el pago se postergarán hasta el día hábil siguiente 3.- En caso de no pago oportuno, se obligó a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales del máximo convencional a las tasas que rijan durante el retardo y el Banco quedó facultado para

hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, derecho que ejerce mi parte mediante la presente demanda. 4.- No ha pagado desde septiembre de 2024 adeudando IVP 159,058239, conforme certificado de deuda que se acompaña en otrosí.- El total adeudado equivale al 03-01-2025 (IVP=$39.748,28) A $ 6.322.290 suma indicada como referencia, debiendo calcularse por su equivalente a la fecha de pago efectivo, más intereses, que deberán calcularse en la forma señalada en el pagaré. 5.- La obligación es líquida y/o liquidable, indivisible, actualmente exigible en su totalidad, la acción ejecutiva no se encuentra prescrita y al estar autorizada por Notario la firma del obligado, el pagaré constituye título ejecutivo, conforme art. 434 N°4 del Código de Procedimiento Civil, 6.- A efectos de notificaciones y actuaciones por correo electrónico, señalo como casilla de recepción la siguiente: notificaciones@estudiocontardo.cl .- POR TANTO de conformidad con lo expuesto y a los arts. 254, 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil . ats 134 y siguientes del C.O. de T. y Ley Nro. 18.092.- A US. PIDO : tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de la parte deudora ya individualizada JOSE HUMBERTO SALAZAR GOMEZ, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de IVP 159,058239, equivalentes a la fecha indicada a $ 6.322.290 más costas y los intereses devengados por la mora debida al retardo o incumplimiento, calculados de conformidad a lo pactado en el pagaré y en su equivalente a la fecha de pago efectivo, requerir de pago a la parte deudora y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos, bajo apercibimiento legal y con citación, solicita custodia. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo

y designa depositario. TERCER OTROSÍ: Acredita personería, acompaña mandato. CUARTO OTROSÍ: Señala casilla de notificaciones QUINTO OTROSÍ; Se tenga presente Patrocinio y poder.- Con fecha 24 de enero de 2025: Pospone inicio de la tramitación.- Presentación de fecha 22 de febrero de 2025: Cumple lo ordenado.- Con fecha 27 de febrero de 2025: Proveyendo a folio 5: Téngase por cumplido lo ordenado. Proveyendo derechamente la demanda de folio 1: A lo principal: Despáchese. Al primer otrosí: Téngase por acompañado el pagaré; custódiese. Al segundo, cuarto y quinto otrosí: téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado, con citación.- En Quilpué, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco: Mandamiento de Ejecución y Embargo. Requiérase a don JOSÉ HUMBERTO SALAZAR GÓMEZ, domiciliado en José Uribe N° 1.205, Belloto Norte, Quilpué, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de $6.322.290.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal.- Presentación de fecha 28 de julio de 2026: Solicita notificación por avisos.- Con fecha 17 de septiembre de 2026 el 2° Juzgado de Letras de Quilpué: Atendido al mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese conforme a extracto redactado por la señora secretaria del tribunal, y que deberá publicarse mediante tres avisos en el diario El Observador (www.observador.cl), debiendo darse cumplimiento, además, a la publicación en el Diario Oficial dispuesta en el inciso final del mismo artículo. Asimismo, el aviso deberá contener la citación al ejecutado para que concurra al Segundo Juzgado Civil de Quilpué, ubicado en calle Freire 989, segundo piso, de esta comuna, al quinto día hábil contado desde la última publicación que se realice,

a las 10:00 horas, y si recayere en día sábado al día hábil siguiente a la misma hora, a fin de ser requerido de pago por el ministro de fe de este juzgado, bajo apercibimiento de realizarse dicha diligencia en su rebeldía. Secretaría.